

COMITE DE CONCILIACION

ACTA No. 01 019 24 FEB. 1997

febrero 24 de 1997

Siendo las 8:00 a.m. del 24 de febrero de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el despacho de la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Alcaldia Mayor Doctor Jesús Emilio Gómez Jaramillo, la Doctora Claudia del Pilar Romero Pardo, Asesora de la Dirección de Contratos; el Doctor Mario Alberto Hernández Delgado, Director encargado de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldia Mayor y la Doctora Martha Yolanda Amaya Salazar, Abogado de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldia Mayor y encargada de tramitar la Posible Conciliación por el no cumplimiento del Reintegro del señor José Iván Gómez Garzón, ordenado mediante providencia del H Tribunal Superior de Bogotá en octubre 28 de 1993, a efectos de llevar a cabo el comité de conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria en el caso referenciado.

1.-La abogada Martha Yolanda Amaya Salazar, en uso de la palabra hace una presentación del caso en los siguientes términos: En reunión celebrada el 23 de enero de 1997, se acordó preparar dos liquidaciones para estudio, una tomando el salario mínimo legal vigente y la otra tomando el salario devengado por el trabajador según la sentencia, actualizado con el IPC, liquidaciones que se anexaron con la convocatoria al presente comité. En cuanto a la indemnización por el no reintegro, se realizó una proyección de vida, tomando como fecha de retiro el 4 de enero del 2027, fecha en la que el extrabajador cumpliría la edad de retiro forzoso, esta proyección nos arroja una suma de aproximadamente \$64.692.262,56, proponiéndose para conciliar el 40% de esta suma.

2.- EL doctor Jesús Emilio Gómez Jaramillo manifiesta no estar de acuerdo con esta proyección de vida puesto que no conoce un solo pronunciamiento judicial en donde se obligue a una entidad a pagarle al trabajador hasta la edad de retiro forzoso, por no poder reintegrarlo, añade que hay que estudiar las formas de cumplimiento de las obligaciones, qué sucede cuando una obligación no se puede cumplir, se procede a una indemnización o moratoria o compensatoria y esta última debe contener lo que diga la convención o la ley.

3.- Nuevamente en el uso de la palabra la Doctora Martha Yolanda Amaya, manifiesta que con respecto a lo expresado por el doctor Gómez Jaramillo, existen los Decretos 075, 076 y 077 de 1991, en los cuales se trata el tema de las indemnizaciones para los extrabajadores de la Empresa Distrital de Transporte Urbano, específicamente el Decreto 076 en su artículo quinto enuncia que los Trabajadores Oficiales que al momento de iniciarse el proceso de liquidación tengan al servicio de la empresa menos de 10 años, gozarán del beneficio de indemnización de acuerdo con la tabla subsiguiente.

4.- El Doctor Gómez Jaramillo aclara que para indemnizar con la tabla que trae el Decreto 076, se tiene que tomar el tiempo desde que el señor Gómez Garzón ingresó a trabajar a la empresa, hasta el momento en que efectivamente se llegue a un arreglo con él, esto nos daría aproximadamente siete años, lo que en la tabla nos llevaría a aplicar el literal C: si el trabajador tiene 5 años o más de servicio continuo y menos de 10 se le pagarán veinte días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco básicos por cada uno de los años de servicio subsiguientes.

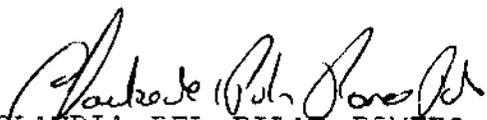
Añade igualmente que su posición es la indemnizar a los trabajadores según lo estipulado en la convención o la ley, y en caso de no ser aceptada la propuesta conciliatoria del Distrito Capital, se procederá a pagar por consignación.

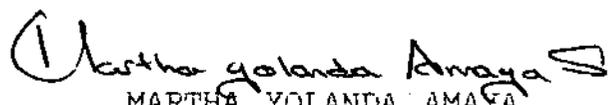
5.- El Doctor Mario Alberto hernández manifiesta que el salario para liquidar los días de indemnización debe ser el más favorable al trabajador, esto es el salario que trae la sentencia, actualizado con el IPC.

Siendo las 10:30 m., se da por concluida la presente reunión y se suscribe por los que en ella intervinieron.

JESUS EMILIO GOMEZ JARAMILLO
Subsecretario Asuntos Legales
Judiciales(e)


MARIO ALBERTO HERNANDEZ D.
Director Asuntos


CLAUDIA DEL PILAR ROMERO P
SALAZAR
Asesora Dirección Contratos


MARTHA YOLANDA AMAYA
Abogado Asuntos Judiciales.